

260-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas del veintiocho de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA POR SAN JOSÉ en el distrito URUCA, cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSÉ.

Mediante auto 648-DRPP-2018 de las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Alianza por San José la inconsistencia relacionada con la designación del presidente suplente, el tesorero suplente y un delegado territorial propietario.

En fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve el partido Alianza por San José celebró una nueva asamblea mediante la cual designó a los señores Carlos Alberto Ugalde Villareal, cédula de identidad 110850948, como presidente suplente y delegado territorial y Annia Giselle Salazar Muñoz, cédula de identidad 401450703, como tesorera suplente, subsanando así las inconsistencias señaladas en la resolución de cita.

La estructura designada por el partido político no presenta inconsistencias y quedara integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL**

DISTRITO URUCA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	602340161	EVELYN RODRIGUEZ RAMIREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	501980622	OSCAR GERARDO FONSECA SANCHEZ
TESORERO PROPIETARIO	303170261	JACQUELINE FALLAS SOLIS
PRESIDENTE SUPLENTE	110850948	CARLOS ALBERTO UGALDE VILLAREAL
SECRETARIO SUPLENTE	108490255	YENORY GONZALEZ HERNANDEZ
TESORERO SUPLENTE	401450703	ANNIA GISELLE SALAZAR MUÑOZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	116980091	MELISSA DE LOS ANGELES ALIZAGA RODRIGUEZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	602340161	EVELYN RODRIGUEZ RAMIREZ
TERRITORIAL	110850948	CARLOS ALBERTO UGALDE VILLAREAL
TERRITORIAL	303170261	JACQUELINE FALLAS SOLIS
TERRITORIAL	501980622	OSCAR GERARDO FONSECA SANCHEZ
TERRITORIAL	108490255	YENORY GONZALEZ HERNANDEZ

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse realizado la

designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Exp. 036-2001-Alianza por San José
Ref. N.º: 974-2019